



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ACTA nº 12/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Emilio M. Fernández Escudero.

Señores concejales:

D. Adrian Ballester Espinosa.

D. Antonio Rocamora Más.

D. José M^a García Rodríguez.

D. Gines M. Ruiz Campello.

Secretaria Interventora (Accidental):

Doña Isabel Hernández Ros.

En la Casa Consistorial de Redován, siendo las trece horas del día 1 de Julio de 2011, previamente convocados al efecto, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria.

Declarado abierto el acto por la Sr. Presidente, se procede de inmediato a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- RESOLUCION CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN Y LA ENTIDAD FUNDACION HUMANA Y APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN Y LA ORGANIZACIÓN RECICLA-ALICANTE PARA LA COLOCACION DE CONTENEDORES.

D^a Encarnación Caselles Martínez, Concejala de Bienestar Social y Mujer,

Visto el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Redován y la Fundación Humana para la colocación de contenedores en la vía pública del municipio de Redován para la recogida selectiva de Residuos Textiles que finaliza el próximo 18 de octubre de 2011,

Y vistas las propuestas de convenio de colaboración para la colocación de contenedores en la vía pública del municipio de Redován para la recogida selectiva de Residuos Textiles presentadas por:

- Fundación Humana
- Organización Recicla-Alicante

ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Rescindir el presente convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Redován y la Fundación Humana.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Segundo.- Aprobar en los términos reflejados el siguiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Organización Recicla-Alicante, para la colocación de contenedores:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN Y LA ORGANIZACIÓN RECICLA-ALICANTE, PARA LA COLOCACION DE CONTENEDORES EN LA VIA PUBLICA DE MUNICIPIO DE REDOVAN, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES

REUNIDOS

De una parte **D. EMILIO FERNANDEZ ESCUDERO**, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVAN** (en adelante el Ayuntamiento) como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria número, de fecha....., y

De otra parte, don **MAURICIO GARCIA JORQUERA**, actuando como **COORDINADOR GENERAL de la ONGD RECICLA-ALICANTE, PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO NORTE-SUR** (en adelante la **ONGD**), organización no gubernamental de desarrollo sin ánimo de lucro, con C.I.F. G-53319596 y domicilio social sito en C/Rufino Gea Martínez, 3-2º B, de Orihuela (código postal 03300)

EXPONEN:

- I. Que según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciéndoles la colaboración necesaria. Del mismo modo, las Administraciones públicas, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés general.
- II. Que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, debe implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales.
- III. Que el ayuntamiento pretende fomentar aquellos trabajos realizados por personas físicas o jurídicas que, reuniendo todos los requisitos legalmente exigibles, desarrollan sin ánimo de lucro actividades relacionadas con la recogida selectiva de determinados residuos sólidos urbanos como son los textiles; entendiéndose como tales: la ropa, el calzado y los bolsos usados; todo ello con la finalidad, tal y como establece el artículo 15. b) de la Ley 10/2000, de proceder a su valorización, mediante su reutilización, reciclado, recuperación o cualquier otro procedimiento destinado al aprovechamiento de los recursos contenidos en los mismos.
- IV. Que la ONGD RECICLA-ALICANTE fue constituida según Acta fundacional otorgada en Orihuela, con fecha 28 de Agosto de 1998, con domicilio C/ Rufino Gea Martínez 3 2º-B, e inscrita en los siguientes registros:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- Ministerio del Interior, desde el 27/11/1998, con el nº de registro nacional 164.277
 - Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I). con el registro nº 38
 - Generalitat Valenciana, en el registro Provincial nº 6.539
 - Conselleria de Bienestar Social, con el nº de registro 04.03-1635
 - Conselleria Medio Ambiente, con el nº de gestor de registro 083/RTA/RNP/CV
 - Ayuntamiento de Orihuela, en el registro de Asociaciones nº 38
- V. Que la ONGD, según figura en sus Estatutos es una organización no gubernamental de desarrollo; sin ánimo de lucro, cuya finalidad es trabajar en la promoción y defensa de los derechos de los niños tomando como marco de referencia la Convención de Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos de los niños.
- VI. Que la ONGD cuenta con autorización administrativa emitida por la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, para realizar actividades de gestión de residuos no peligrosos (Q14), por lo que figura inscrita en el correspondiente registro de gestores de residuos con el número 083/RTA/RNP/CV
- VII. Que la ONGD es propietaria, entre otros, de **4 contenedores** para la recogida de residuos textiles, recipientes que está en condiciones de instalar con medios propios en el municipio de Redován
- VIII. Que el Ayuntamiento, previamente a la firma de este Convenio, ha autorizado a la ONGD a instalar en su término Municipal de Redován contenedores para la recogida selectiva de residuos textiles citados en el apartado anterior.

Y que, de conformidad con este Convenio, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio es determinar el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento y la ONGD. Con tal finalidad se regula la presentación del servicio de recogida selectiva de residuos textiles, mediante la instalación en la vía pública del Municipio de Redován de Contenedores específicos, que serán gestionados con recursos humanos, medios materiales y organización propia de la ONGD.

Los contenedores servirán para que los ciudadanos depositen en ellos ropa, calzado y bolsos usados; desechos que son generados principalmente en los domicilios particulares y que por su naturaleza y características son considerados asimilables, a los residuos urbanos o municipales.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR, DURACION, PRORROGA Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

Este acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una **duración de cuatro años**. Desde la firma inicial podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro años, previa solicitud expresa que deberá efectuar la ONGD con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

El convenio se resolverá: ante la imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el, en el supuesto caso de que no se cumplan las condiciones generales pactadas o por las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente. Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer su resolución, previa comunicación efectuada con una antelación mínima de dos meses, practicada por cualquier medio que permita tener constancia de la petición.

TERCERO.- ACTIVIDADES DE GESTION DE RESIDUOS

La ONGD, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 10/1998 como titular de la actividad de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos textiles que se depositen en los contenedores instalados en el Municipio de Redován, deberá notificar por el procedimiento reglamentario establecido las operaciones de gestión objeto de este convenio a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, quedando debidamente inscrita en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana. La autorización mencionada tendrá que estar vigente durante toda la vida del convenio.

CUARTO.- RESPONSABILIDAD

A los efectos del presente convenio y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los residuos textiles recogidos siempre tendrán un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

En relación con lo anterior, a tenor del artículo 71.2 de la Ley 10/2000, cuando la ONGD proceda como gestor autorizado al vaciado de los contenedores, operación de la que quedará constancia el documento fehaciente, asumirá la titularidad del residuo textil. Desde ese momento, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad derivada de la gestión posterior del desecho.

QUINTO.- GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 49.2 de la Ley 10/2000, para las actividades de gestión de residuos urbanos o municipales, el Ayuntamiento exigirá un seguro de responsabilidad civil o la prestación de cualquier otra garantía financiera que, a juicio de la administración autorizante, sea suficiente para cubrir el riesgo de la reparación de daños y del deterioro del medio ambiente y la correcta ejecución del servicio.

Por lo expuesto, previamente a la firma del presente convenio, la ONGD como responsable de los contenedores y de la prestación del servicio, deberá haber contratado y aportado la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. La póliza quedará incorporada al acuerdo firmado y la cuantía de la misma, deberá ser suficiente para garantizar la reparación o indemnización de cualquier daño o perjuicio causado a las personas o las cosas, como consecuencia de la realización de las operaciones de gestión contempladas en el convenio.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Asimismo, será responsabilidad de la ONGD tramitar y disponer de las pertinentes autorizaciones relacionadas con el personal asignado al servicio, los medios materiales empleados u otra obligación laboral, tributaria o de cualquier naturaleza que legalmente deba obtener.

SEXTO.- REGIMEN DE ACTIVIDADES

En virtud del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los beneficios obtenidos por la ONGD, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros de la misma ni entre cualquier otra persona física o jurídica de las citadas en el mencionado precepto legal.

SEPTIMO.- CARACTERISTICAS BASICAS Y DISEÑO DE LOS CONTENEDORES

Los contenedores a instalar por la ONGD en el municipio de Redován, estarán contruidos con material ignífugo, tendrán cierre de seguridad para evitar hurtos y contarán con bandeja basculante para el depósito de los desechos.

La Organización, como propietaria de los contenedores, es responsable del diseño de la imagen de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, previamente a la instalación de los recipientes en el municipio, las partes firmantes del convenio acordarán los anagramas y leyendas que vayan a figurar en ellos. En ningún caso se colocará sobre los recipientes publicidad de terceros.

En la parte frontal (boca de entrada) se situará el anagrama oficial del Ayuntamiento, así como cualquier otra inscripción que él determine. Asimismo, se insertará una breve explicación que informe al usuario del servicio de las condiciones y residuos que pueden ser depositados en los contenedores.

Los colores originales con los que estén pintados los contenedores, no coincidirán con los asignados oficialmente a otros contenedores instalados en la vía pública para otras recogidas selectivas, tales como: vidrio, papel/cartón, envases ligeros, materia orgánica, fracción resto o cualquier otra fracción de residuos urbanos o municipales que el Ayuntamiento de Redován pueda implantar.

OCTAVO.- UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES

Previamente a la firma de este convenio, el Ayuntamiento y la ONGD habrán seleccionado los espacios de la vía pública en los que se instalarán los contenedores. En cualquier caso se colocarán en aquellos emplazamientos más idóneos para que ofrezcan mejores rendimientos, o una mayor eficacia en la recogida, situándose con la boca en entrada pública en los que, con mayor o menor frecuencia, debido a la celebración de actos sociales, culturales, etc.

Deban desplazarse temporalmente. En el Anexo I de este documento se detallan los espacios (propuestos por el Ayuntamiento) en los que serán instalados.

La instalación de los contenedores se realizará como máximo un mes después de la firma del acuerdo. Posteriormente a la inicial, se podrá proceder a cambiar de ubicación aquellos contenedores en los que de forma regular no se consiga un nivel de llenado óptimo. Todo cambio de ubicación será realizado con recursos humanos y medios materiales propios de la ONGD y, deberá contar con la autorización y conformidad expresa del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Cuando el Ayuntamiento disponga de un eco parque o instalación similar, la ONGD deberá colocar aquellos contenedores para la recogida selectiva de residuos textiles que ambas partes consideren oportuno ubicar en el interior de ese centro. En cualquier caso, se pondrá como mínimo un contenedor de similares características a los distribuidos en el resto de la localidad.

NOVENO.- OBLIGACIONES

Mediante la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento y la ONGD asumen las siguientes obligaciones:

A. **Ayuntamiento de Redován:**

- Fomentar entre los ciudadanos la recogida selectiva de los residuos textiles que tengan la consideración de desechos urbanos municipales.
- Autorizar la instalación en la vía pública, u otros lugares públicos bajo la jurisdicción del Ayuntamiento, de los contenedores necesarios para la recogida selectiva de los residuos textiles que serán gestionados por la ONGD.

B. **Para que los ciudadanos relacionen los contenedores instalados con un servicio público de calidad, la Entidad deberá:**

- Disponer de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines incluidos en el objeto de este convenio.
- Garantizar permanentemente el correcto funcionamiento de los contenedores.
- Vaciar con recursos humanos y medios materiales propios, como mínimo una de 3 a 4 veces por semana (lunes, miércoles y viernes, y si procede el sábado), en horario diurno (entre las 6 a 12 horas), todos los contenedores instalados en el municipio de **Redován**.
- El servicio de recogida de los contenedores se realizará con el personal perteneciente a la ONGD, debidamente identificado y uniformado.
- Vaciar puntualmente por sobresaturación, en un plazo máximo de 12 horas desde que el Ayuntamiento detecte y comunique a la Entidad la incidencia, todos aquellos contenedores que se encuentren llenos de residuos textiles
- Reparar o reponer los contenedores, o cualquier elemento o mecanismo que forme parte de los mismos, en un plazo máximo de 24 horas desde que cualquiera de las partes suscriptoras detecte o tenga conocimiento de la incidencia.
- Restablecer inmediatamente en los contenedores:
 - a) La pintura original que resulte afectada por: golpes, accidentes, actos vandálicos u otras incidencias de cualquier naturaleza.
 - b) Los rótulos , adhesivos o leyendas con los que estén identificados los contenedores inicialmente y que se deterioren por distintas causas.
 - c) Eliminar los carteles u otras inscripciones con la que se pueda alterar su imagen. Los grafites se eliminarán cada tres meses.
- Al mismo tiempo que se realice el vaciado de los recipientes, el personal encargado de ello deberá limpiar el espacio público en el que estén instalados



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

los contenedores. También deberán retirar del entorno del contenedor cualquier otro residuo que pueda encontrarse depositado.

- Limpiar exteriormente, como mínimo una vez al mes, o en caso de ser necesario con una frecuencia menor, todos los contenedores instalados en el municipio de Redován; con la finalidad de que los recipientes ofrezcan permanentemente una imagen pulcra.

DÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento ejercerá en todo momento la facultad inspectora de la actividad regulada en el presente convenio. A tal efecto, podrá realizar las inspecciones o comprobaciones que considere oportunas con la finalidad de constatar que el servicio se realiza correctamente. Por su parte, la ONGD está obligada a prestar toda la colaboración para facilitar el control mencionado.

Para comunicar incidencias, coordinar actuaciones o intercambiar información, la ONGD designa en **D. MAURICIO GARCIA JORQUERA** como persona responsable que tenga atribuciones para resolver los problemas que puedan surgir, y con la que el Ayuntamiento pueda contactar a cualquier hora y en cualquier momento.

La ONGD facilita el número de **teléfono 96 674 39 33 / 649 87 34 92** para contactar con la persona mencionada anteriormente, así como el número de fax 96 674 45 98 o en la dirección de correo electrónico mauricio.recicla.alicante@gmail.com

UNDECIMO.- INFORMACION A FACILITAR POR LA ENTIDAD AL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

La ONGD entregará anualmente, a través del Registro General del Ayuntamiento, un informe en el que se detallarán los kilos de residuos textiles recogidos selectivamente en los contenedores instalados. Los documentos citados deberán presentarse:

- Entre el 1 y 30 de enero, el informe referente al período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año anterior.

Durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento podrá requerir de la ONGD que aporte cualquier información relacionada con la recogida selectiva de residuo textil objeto de este acuerdo, o bien con el destino final de los desechos o con cualquier otro aspecto legal relacionado con la Organización.

En cualquier caso, en aplicación del artículo 17.2 de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, las administraciones públicas podrán acceder a toda la documentación contable de las asociaciones, a través de los órganos de representación.

DUODECIMO.- CONTRAPRESTACIONES

Mediante la firma del presente convenio, la ONGD se obliga a entregar al Ayuntamiento de Redován las siguientes contraprestaciones:

- a) Durante la duración del convenio la **aportación económica será de 1.000€ anuales** que el Ayuntamiento deberá destinar exclusivamente a proyectos de carácter social, siguiendo los procedimientos de nuestra convocatoria anual de ayudas anunciadas en el mes de Noviembre de cada año.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

b) Para atender casos de necesidad o emergencia y previa solicitud por escrito de la Concejalía de Bienestar Social, donación **de paquetes de emergencia con ropa y calzado**.

c) **Atención e intervención psicosocial de las familias numerosas** de la localidad.

d) **Atención, intervención y acompañamiento psicosocial-educativo para las mujeres gestantes** que reúnan los requisitos dentro del **programa + Vida de la Generalidad Valenciana**.

e) **Talleres y charlas** a diversos colectivos del municipio impartido por nuestro **Departamento Psicológico**, las cuales se pasan a detallar:

- Autoestima
- Asertividad
- El poder de la Sonrisa
- Control de la Ansiedad
- Recuperación Emocional
- Memoria
- Prevención de Drogodependencias
- Problemas en la infancia
- Prevención de la Violencia de Genero
- Habilidades Sociales
- Resolución de Conflictos
- Trastornos de la Alimentación
- Alimentación Saludable
- Talleres de Risoterapia

Todos estos talleres se componen de **dinámicas y ejercicios para trabajar cada uno** de los temas

DECIMOTERCERO.- ADAPTACION DEL CONVENIO A NUEVOS REQUISITOS LEGALES.

Cuando entre en vigor alguna disposición legal o decisión judicial que pudiera afectar a la ejecución del presente convenio, quedará tácitamente modificado sin necesidad de nuevo pacto entre las partes, debiendo interpretarse y cumplirse en delante de modo que la norma en cuestión resulte correctamente aplicada. En el caso de que la disposición implicara la modificación de alguna cláusula, ambas partes se comprometen, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la entrada en vigor de la disposición legal o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para adaptarlo a las nuevas exigencias legales. En el caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo, se suspenderá la eficacia del convenio.

DECIMOCUARTO.- ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman este convenio por duplicado y aun solo efecto, en, a de de 2011.

EL ALCALDE

LA ONGD RECICLA-ALICANTE

Fdo.: D. Emilio Fernández Escudero

Fdo.: Mauricio García Jorquera



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

SEGUNDO.- APROBACION DE FACTURAS.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la relación de facturas nº F/2011/7 formada por las dependencias de contabilidad municipal, el informe de Intervención y, analizadas las facturas y consultadas con las distintas concejalías.

Dado que existe crédito en el Presupuesto del ejercicio 2011 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 55 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de Alcaldía 418/11, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº F/2011/7 por importe de 85.352,18 € con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2011.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

TERCERO.- REDUCCION DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 22 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A VARIOS INTERESADOS.

Vista la instancia presentada por D. José Vicente Valero Núñez, actuando en representación propia con Registro de Entrada 27 de Mayo de 2011, con domicilio en C/ Calderón de la Barca, 19 de Redován, que literalmente expone: “*Que los meses de marzo a abril de 2011, he sufrido una rotura en la acometida general de mi vivienda, la cual no fue detectada por ser subterránea hasta que no recibimos el recibo de agua del Ayuntamiento, por lo cual decidimos llamar al seguro de casa el cual encontró una rotura de la tubería general de entrada de agua potable de la vivienda*”.

Vista la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, en su artículo 22, que literalmente expone: “El abono del servicio vendrá obligado a informar al ayuntamiento de cualquier anomalía que sufra el contador y que le impida el correcto registro de agua que se consume, bien por rotura o simplemente por avería interna, comprobada la anomalía el Ayuntamiento procederá a la sustitución del contador.

Si la avería es detectada por el lector del Ayuntamiento, por éste se dará aviso inmediato al usuario y por el Ayuntamiento se le notificará la anomalía, efectuándose la sustitución del contador según lo previsto en el punto anterior.

Detectada y justificada la rotura de la instalación interior el abonado, procede aplicar el consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Cada expediente deberá constar de: Inicio, bien oficio o a instancia del Abonado/a; informe facturación consumo; informe técnico; acta de verificación del contador según modelo establecido (Alta I.A.E) que justifique el arreglo de la rotura motivo del consumo excesivo; toda esta documentación será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución”.

Visto el informe emitido por el Técnico municipal:

“El Técnico que suscribe en relación al escrito presentado por parte de José Vicente Valero Núñez, actuando en representación propia, el 27 de mayo del 2011, con número de registro 1709, solicitando la reducción de la tarifa del suministro de agua potable por la rotura interna que ha sufrido su instalación, sito en C/ Calderón de la Barca, 19. El Técnico Municipal emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: *Que vista la documentación aportada con la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, aportando, facturación de los meses en los que se produjo la rotura, factura del fontanero en la que se justifique el arreglo de la rotura motivo del consumo excesivo en su caso el parte de seguro de casa.*

SEGUNDO: *El Técnico que suscribe realizando la visita a la vivienda, con el fontanero que realizó la reparación, se observa que ha sido reparada la tubería general de distribución interior, que fue la causante de la pérdida masiva de agua, ya que dicha tubería trascurre por el suelo de la vivienda, no se percataron de la rotura ya que el agua se filtraba por el subsuelo hasta que no llegó el primer recibo de agua.*

En conclusión a lo expuesto el técnico que suscribe informa favorablemente a la aplicación del párrafo tres del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio”.

Visto el Informe emitido por Secretaría- Intervención que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. *Mediante instancia con fecha de entrada 1709 de 27 de Mayo de 2011, presentada por D. José Vicente Valero Núñez, se solicita una reducción del pago de los recibos del agua referencia nº 4452 correspondiente al periodo 2011/ MARZO-ABRIL, cuyo importe resulta en aplicación del consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión.*

SEGUNDO. Informar favorablemente *a la solicitud anteriormente descrita, y aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio”.*

Vista toda la documentación presentada en este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su resolución, con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar toda la documentación presentada en este Ayuntamiento por D. José Vicente Valero Núñez, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Servicio de Agua Potable a Domicilio, publicada el 22 de abril de 2010, con número 74 de Boletín de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de los recibos correspondiente al periodo 2011/ MARZO- ABRIL, nº 4452, cuyo importe resulta en aplicación del consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, con el siguiente desglose:

Recibo nº 4452 periodo MARZO- ABRIL DE 2011.

MEDIA DE CONSUMO-----50 M3.
TOTAL ----- 50 X 0,64=25,60 €
TOTAL-----614M3- 50M3=564M3
PRECIO DEL TAIBILLA-----564X 0,5874= 331,29 EUROS.
TOTAL RECIBO A PAGAR-----356,89 EUROS.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

Vista la instancia presentada por D^a. María Aguilar Ballester, con D.N.I: 29010777-k actuando en representación propia, con Registro de Entrada nº 702 y fecha 1 de Marzo de 2011, solicitando la reducción de la tarifa del suministro de agua potable por la rotura interna que ha sufrido su instalación, sito en C/ Menéndez Pelayo, nº 23, que literalmente expone:

Visto el informe emitido por el técnico municipal, que literalmente dice:

“El Técnico que suscribe en relación al escrito presentado por parte de D^{ña}. María Aguilar Ballester, actuando en representación propia, solicitando la reducción de la tarifa del suministro de agua potable por la rotura interna que ha sufrido su instalación, sito en C/ Menéndez Pelayo, nº 1, Bajo. El Técnico Municipal emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: *Que vista la documentación aportada con la solicitud cumple con lo establecido en artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, aportando, facturación del meses en los que se produjo la rotura, factura del fontanero en la que se justifique el arreglo de la rotura motivo del consumo excesivo.*

SEGUNDO: *El técnico que suscribe realizando la visita al local comercial, con el fontanero que realizo la reparación, se observa que ha sido reparada la tubería general de distribución interior, que fue la causante de la pérdida masiva de agua, ya que dicha tubería transcurre por el suelo del local comercial no se percataron de la rotura ya que el agua se filtraba por el subsuelo y sumando que el local permanece sin actividad, hace el exceso de metros cúbicos facturado en el periodo de julio a octubre.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En conclusión a lo expuesto en técnico que suscribe informa favorablemente a la aplicación del párrafo tres del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio”.

Es cuanto tiene que informar el Ingeniero Técnico Municipal

Visto el informe emitido por Secretaría que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. Mediante instancia con fecha de entrada 702 de 1 de Marzo de 2011, presentada por D^a. María Aguilar Ballester, se solicita una reducción del pago de los recibos del agua referencia nº 13246 correspondiente al periodo 2010/ JULIO -AGOSTO, periodo 2010/ SEPTIEMBRE- OCTUBRE, nº 16992 periodo 2010/ SEPTIEMBRE A OCTUBRE, cuyo importe resulta en aplicación del consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión.

SEGUNDO. Informar favorablemente a la solicitud anteriormente descrita, y aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio”.

Vista toda la documentación presentada en este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su resolución, con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar toda la documentación presentada en este Ayuntamiento por D^a. María Aguilar Ballester, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, publicada el 22 de abril de 2010, con número 74 de Boletín de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de los recibos correspondiente al periodo 2010/ JULIO A AGOSTO, nº 13246, periodo 2010/ SEPTIEMBRE A OCTUBRE, nº 16992, cuyo importe resulta en aplicación del consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, con el siguiente desglose:

Recibo nº 16992 periodo SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2010.

MEDIA DE CONSUMO-----20 M3.

PRECIO AGUA-----14 €

PRECIO DEL TAIBILLA-----59X 0,5874 = 34,66EUROS.

TOTAL RECIBO A PAGAR-----113,94 EUROS.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Recibo nº 13246 periodo 2010/ .

MEDIA DE CONSUMO -----20 M3.
PRECIO AGUA-----14€
PRECIO DEL TAIBILLA----- 309 X 0,5874 =181,51€
TOTAL RECIBO A PAGAR-----404,02 EUROS.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACION, SI PROCEDE, DE LA "CONCESION DEL CONTRATO PARA LA GESTION INGEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO A D. FRANCISCO GOMEZ GALIANA Y REQUERIR LA DOCUMENTACION PERTINENTE.

Visto y analizado el expediente de contratación de: "CONCESIÓN DEL SERVICIO BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE REDOVÁN TEMPORADA 2011" tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo dispuesto en los artículos 156 y 158 e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.

Resultando que, por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, se declaró la urgencia de la contratación y se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, se publicó en el Tablón de edictos y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de siete días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinente":

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se presentaron las siguientes:

1. FRANCISCO GOMEZ GALIANA.
2. JOSÉ CERDÁ ALCÁNTARA.
3. ANTONIO CERDÁ PORTUGUÉS

Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2011 con registro de entrada nº 2278, se presento la renuncia a participar en el procedimiento de D. ANTONIO CERDÁ PORTUGUÉS.

Reunida la Mesa de contratación en su reunión de fecha 27 de junio de 2011 para la calificación de la documentación administrativa acordó:

a) *Incluir a los licitadores siguientes:*

1. FRANCISCO GOMEZ GALIANA.
2. JOSÉ CERDÁ ALCÁNTARA.

b) *No Admitidos:*

NINGUNO



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Con fecha 27 de junio de 2011, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre nº 2 en acto público, relativo a las proposiciones económicas, dándose traslado de las proposiciones a los Servicios Técnicos Municipales para su informe en el plazo máximo de 24 horas y acordó reunirse el día 28 para su valoración.

Con fecha 28 de junio de 2011, la Mesa de Contratación, procede a la calificación de las proposiciones económicas presentadas por los solicitadores que han optado al procedimiento negociado sin publicidad, para la concesión del servicio de Bar Cafetería de la Piscina Municipal de Redován en base al informe de los servicios técnicos y cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

A instancia de la mesa de contratación, calificación de documentos y aperturas de documentos, el técnico que suscribe realiza la valoración del sobre nº B “Oferta Económica y Documentación Técnica”, del “NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE REDOVAN DURANTE EL TEMPORADA 2011”. El Técnico Municipal emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Para valorar de la oferta económica según consta en el pliego obtendrá 60 puntos a la mayo cuantía económica **(60 puntos)**:

- Francisco Gómez Galiana: 2.200,00 sin IVA.
- José Cerda Alcántara: 1.100,00 sin IVA.

Según la documentación presentada obtiene:

- **60 puntos Francisco Gómez Galiana**
- **5 puntos José Cerda Alcántara.**

SEGUNDO: Lista de precios de los productos de los productos que se venderán en cafetería **(15 Puntos)**.

- Francisco Gómez Galiana: Presenta Listado de Precios.
- José Cerda Alcántara: Presenta Listado de Precios.

Según la documentación presentada obtiene:

- **15 puntos Francisco Gómez Galiana**
- **15 puntos José Cerda Alcántara.**

TERCERO: Experiencia en gestión de instalaciones de hosteleras y restauración he instalaciones deportivas **(15 Puntos)**.

- Francisco Gómez Galiana: Presenta justificación experiencia laboral.
- José Cerda Alcántara: No presenta justificación experiencia laboral.

Según la documentación presentada obtiene:

- **15 puntos Francisco Gómez Galiana**
- **0 puntos José Cerda Alcántara.**

CUARTO: Mejoras **(10 Puntos)**.

- Francisco Gómez Galiana: Ampliación de horario en 2 horas semanales.
- José Cerda Alcántara: Ampliación de horario en 4 horas semanales.

Según la documentación presentada obtiene:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- 5 puntos Francisco Gómez Galiana
- 10 puntos José Cerda Alcántara.

QUINTO: RESUMEN DE PUNTUACION TOTAL (Sobre B)

	Francisco Gómez Galiana	José Cerda Alcántara
Canon	60,00	5,00
Lista de Precios	15,00	15,00
Experiencia	15,00	0,00
Mejoras	5,00	10,00
PUNTUACION TOTAL	95,00	30,00

En conclusión a lo expuesto por el técnico que suscribe, informa que la propuesta más ventajosa presentada para el "NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE REDOVAN DURANTE EL TEMPORADA 2011", resulta ser la presentada por **FRANCISCO GÓMEZ GALIANA**.

Es cuanto tiene que informar el Técnico Municipal.

Redován a 27 de junio de 2011.

Fdo: Alberto Murcia Núñez.

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 28 de junio de 2011, donde se acuerda proponer la adjudicación del contrato a D. FRANCISCO GÓMEZ GALIANA con DNI: 29.010.188-N, siendo el licitador que mayor puntuación ha obtenido en la valoración económica de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, don Alberto Murcia Núñez y teniendo en cuenta que ésta se ajusta a lo establecido en el pliego que rige el procedimiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO. Formular propuesta de adjudicación del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO BAR CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE REDOVÁN TEMPORADA 2011", mediante procedimiento negociado sin publicidad por vía de urgencia a D. FRANCISCO GOMEZ GALIANA con DNI: 29.010.188-N.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 LCSP en la redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto requerir a D. FRANCISCO GOMEZ GALIANA, licitador que ha que ha obtenido mayor puntuación, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Tributarias.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse dicho requerimiento adecuadamente en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante en los términos establecidos en el artículo 135.4 LCSP en la redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Redován (www.ayuntamientoredovan.com).

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

QUINTO.- APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 10 DE LAS OBRAS DEL COLECTOR GENERAL DE AGUA PLUVIALES DEL T.M. DE REDOVAN.

Vista la certificación de nº 10 presentada por la empresa Coinger Empresa Constructora, S.L. correspondientes a las obras de "CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES DE REDOVÁN", suscrita por el Arquitecto Director Facultativo de las mismas D. Manuel Castaño Cano y por importe de //12.619,30€//, DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.

Vista la documentación aportada con registro de entrada nº 1691 de fecha 25/05/2011 que se relaciona:

- 1. Relación de las obras ejecutadas hasta la fecha a los precios del presupuesto aprobado.*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo novena, se abonaran conforme a lo establecido en los Art. 200 y 215 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en los Art 200 y 215 de la LCSP y siguientes del RGLCAP y en el RD 1/2009 de 20 de febrero, del Consell por el que se constituye y dota el Plan de Inversión Productiva en Municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta:

PRIMERO: *Aprobar la certificación nº 10 de la empresa Coinger Empresa Constructora, S.L, correspondientes a las obras de "CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES", suscrita por el Arquitecto Director Facultativo de las mismas D. Manuel Castaño Cano y por importe de //12.619,30€//.*

SEGUNDO: *Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria núm. 151 60100 del presupuesto para el ejercicio 2011.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

CUARTO: *Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal".*

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEXTO.- APROBACION CERTIFICACION Nº 3 DE LAS OBRAS DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE REDOVAN.

Vista la certificación de nº 3 presentada por la empresa ELECNOR, S.A., correspondientes a las obras de "INSTALACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL T.M. DE REDOVÁN.", suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial de las mismas D. Juan Antonio Gambín García y por importe de //165.412,06€/, IVA INCLUIDO.

Vista la documentación aportada con registro de entrada nº 1876 de fecha 08/06/2011 que se relaciona:

1. Relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha.
2. Importe que se acredita para abono.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en los Art. 200 y 215 de la LCSP y siguientes del RGLCAP y Art. 17 del RDL 13/2009, de 26 de octubre, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 de la empresa ELECNOR, S.A. correspondientes a las obras de "INSTALACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL T.M. DE REDOVÁN.", suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial de las mismas D. Juan Antonio Gambín García y por importe de //165.412,06€/, IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria núm. 170 60101 del presupuesto para el ejercicio 2011.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES EN RELACION CON LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LAS OBRAS DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES.

Vista el Acta de Recepción de las obras del COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES, con registro de entrada nº 1691 de fecha 25 de mayo de 2011, presentada por la mercantil COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA S.L., por entender la citada empresa que se han dado por finalizadas las obras y proceder a su recepción por parte de este Ayuntamiento. El Técnico Municipal una vez vista la documentación aportada y realizada la inspección de las obras, emite el siguiente

INFORME:

- 1) Se tendrá que cambiar el nombre del representante legal del Ayuntamiento que aparece en el Acta de Recepción, correspondiendo la alcaldía a D. Emilio Fernández Escudero.
- 2) Las obras no se encuentran finalizadas conforme a las prescripciones previstas en proyecto y órdenes dadas por la dirección facultativa en cuanto a la finalización del suministro eléctrico del equipo de bombeo (partida 5.2) y la colocación del equipo de bombeo secundario (partida 5.1), que estaba condicionado a la puesta en servicio del suministro eléctrico.
- 3) Con fecha 16 de mayo del 2011 se produce una rotura de la tubería general de agua potable propiedad de Canales del Taibilla, dicha reparación corresponde a la empresa adjudicataria de las obras, ya que la fuga se produce por el tramo de tubería desplazado para la ejecución de las obras. Una vez realizada la reparación, la capa asfáltica de rodadura ha quedado muy irregular (Foto 1), debiéndose de fresar y volver a reponerla.

Conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las citadas obras no se pueden dar por recibidas, concediéndoles un plazo de 15 días para la subsanación de los puntos expuestos.

Poner en conocimiento del presente informe al órgano de contratación, dirección facultativa de las obras y empresa contratistas.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante



Foto 1

Es cuanto tiene que informar el Arquitecto Técnico Municipal

En Redován 22 de junio de 2011

Fdo. José María Sáez Sáez.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos sus miembros.

OCTAVO.- APROBACION CESION DE CREDITO.

Vista la solicitud de cesión de crédito formulada por la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL SERON S.L., con CIF. nº B53492062, por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA EUROS (8.379,70 Euros), por el concepto de materiales suministrados a este Ayuntamiento, según detalle:

FRA. Nº	CANTIDAD	FECHA APROBACION
2025	1.384,19	31/12/2010
120	1.694,10	01/03/2011
272	970,08	27/12/2010
444	2.038,84	17/05/2011
586	2.292,49	17/05/2011



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En virtud de lo dispuesto en la Base 19º.II.F) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Tomar razón las cesión de los créditos arriba relacionados por importe OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA EUROS (8.379,70 Euros), a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, OFICINA DE REDOVAN, Nº CUENTA 2090.7160.28.9930450065.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y la Tesorería Municipal.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos sus miembros.

NOVENO.-ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin otro punto a tratar, la Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las catorce horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº
El Alcalde.